

BANDO MUNICIPAL

Teniendo conocimiento de que se han realizado y se están realizando instalaciones para el aprovechamiento de energía solar (placas solares, captadores térmicos, paneles fotovoltaicos...) en algunas edificaciones de la localidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), modificados por la Ley 1/2021, de 12 de febrero de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas en Castilla-La Mancha (SUMA):

«Artículo 157. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

1. Están sujetas a declaración responsable ante el municipio los actos siguientes, siempre que no se encuentren incluidos en el artículo 165.2: ...

e) Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:

1) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.

2) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.

f) Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio.

Se recuerda a los titulares de dichas instalaciones la obligación de presentar, al menos con 15 días de antelación a la fecha de inicio, solicitud dirigida al Ayuntamiento con las actuaciones que pretendan realizar, aportando la documentación a que se refiere el artículo 158 del TRLOTAU.

Asimismo, se recuerda que dichas instalaciones están sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuya cuota es el resultado de aplicar el 2,2% del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

Por todo ello, se insta a los vecinos que hayan realizado alguna de las instalaciones arriba detalladas y estén en situación irregular que se dirijan al Ayuntamiento y las regularicen; y a los vecinos que tengan intención de realizarlas que soliciten la autorización pertinente.

Se advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLOTAU, las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos clandestinos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigueras, 31 de enero de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

